

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE ORDENACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO SOBRE RETRIBUCIONES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE TÉCNICO

Con fecha 7 de octubre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Acuerdo del Consejo de Gobierno suscrito el día 2 de octubre de 2003, por el que se adecúan las retribuciones de determinadas categorías de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Madrileño de la Salud de la Comunidad de Madrid.

Este Acuerdo contemplaba una adecuación retributiva para los Técnicos Especialistas, que conllevaba un incremento de los complementos retributivos referidos a Destino, Específico y Productividad Fija.

La Disposición transitoria 1º de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de junio de 1984 (B.O.E. del 18 de junio), sobre competencias y funciones de los Técnicos Especialistas de la Rama Sanitaria, permite a este personal que, a la entrada en vigor de dicha Orden, se encontraba prestando servicios en funciones propias de Técnicos Especialistas conservar sus puestos de trabajo sin poder ser trasladados forzosamente y sin que pudieran ser convocados como plazas de Técnicos Especialistas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnicos prestan servicios como tal, la Comisión de Seguimiento en su reunión efectuada el día 19 de Octubre de 2004, adopta el siguiente Acuerdo que será elevado para su ratificación a la Mesa Sectorial de Sanidad

ACUERDO

Primero:

El personal estatutario de las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Madrileño de la Salud, perteneciente a la categoría de Auxiliares de Enfermería que, viene realizando funciones de Técnico Especialista, como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria primera de la Orden de 14 de Julio de 1984, percibirá las retribuciones complementarias fijadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el puesto de Técnicos Especialistas; en consecuencia quedan fijados los complementos de destino, complemento específico y complemento de productividad fija en las cuantías que a continuación se especifican:

-El Complemento de Destino asignado a los puestos de Atención Primaria y Especializada, será el correspondiente al nivel 19 cuya cuantía mensual, según la Orden de 2 de Junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, es de 362,59 Euros.

-El Complemento Específico queda fijado en 109,77 Euros mensuales. Cantidad igual para Primaria y Especializada.

la Mayorga
CSIT-UP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
cc-aa

SURAM
CR-CHIF



-El Complemento de Productividad (factor fijo) queda fijado en 99,12 €uros mensuales para Atención Especializada y en 81,04 €uros mensuales para Atención Primaria.

Segundo:

La estructura retributiva mensual del colectivo afectado por este Acuerdo pasará a ser la siguiente:

INCREMENTO RETRIBUTIVO	MODALIDAD	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	CTO.DESTINO	CTO.ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD FIJA	PRODUCTIVIDAD ACUERDO
Retribuciones	AT. ESPEC.	D	19	542,47	362,59	109,77	99,12	216,67
Octubre 2004	AT.PRIMARIA	D	19	542,47	362,59	109,77	81,04	216,67

Tercero:

Los efectos económicos de este Acuerdo, serán de 1 de Enero de 2004, en consecuencia, a efectos de las liquidaciones económicas que procedan, el cuadro siguiente, recoge las retribuciones que corresponden desde el 1 de Enero de 2004 hasta el 30 de Septiembre y desde el 1 de Octubre hasta final del año 2004.

INCREMENTO RETRIBUTIVO	MODALIDAD	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	CTO.DESTINO	CTO.ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD FIJA	PRODUCTIVIDAD ACUERDO
Retribuciones	AT. ESPEC.	D	19	542,47	362,59	109,77	44,12	145,17
Enero 2004	AT.PRIMARIA	D	19	542,47	362,59	109,77	26,04	145,17
Retribuciones	AT. ESPEC.	D	19	542,47	362,59	109,77	99,12	216,67
Octubre 2004	AT.PRIMARIA	D	19	542,47	362,59	109,77	81,04	216,67

Cuarto:

La Administración, se compromete a elevar a la Mesa Sectorial este Acuerdo para su ratificación y, posteriormente al Consejo de Gobierno al contener materias competencia del mismo.

POR LA ADMINISTRACION:

POR LOS SINDICATOS:

CESMSATSE

CC.OO.

S.A.E

U.G.T.

CSI-CSIF

CSIT-UP

913387804

Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**Comunidad de Madrid**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA HACER EFECTIVAS LAS RETRIBUCIONES CONTEMPLADAS PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

La Disposición transitoria 1ª de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de junio de 1984 (B.O.E. del 18 de junio), sobre competencias y funciones de los Técnicos Especialistas de la Rama Sanitaria, permite que los Auxiliares de Enfermería, que, a la entrada en vigor de dicha Orden se encontraba prestando servicios en funciones propias de Técnicos Especialistas, conservarían sus puestos de trabajo sin poder ser trasladados forzosamente y sin que pudieran ser convocados como plazas de Técnicos Especialistas.

Este colectivo continúa prestando servicios como Técnicos Especialistas, por lo que atendiendo a las funciones que realizan, el Consejo de Gobierno, aprobó, en su reunión del día 18 de Noviembre de 2004, el Acuerdo suscrito en el ámbito de la Mesa Sectorial del Personal de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid entre la Consejería de Sanidad y Consumo y los sindicatos UGT, CC.OO., CSI-CSIF, SAE y CSIT-UP, por el que se ratifica el de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de negociación.

Este Acuerdo, adecua, desde el 1 de Enero de 2004, las retribuciones complementarias que perciben los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnico Especialista, hasta alcanzar las mismas cuantías que, por Complemento de destino, Complemento Específico y Productividad Fija, tienen fijadas los puestos de Técnico Especialista

Por ello, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 10/2004 de 29 de Enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, dicta las siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Ámbito de aplicación

Esta Resolución es de aplicación a la categoría de Auxiliares de Enfermería que, como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria primera de la Orden de 14 de Julio de 1984, viene realizando funciones de Técnico Especialista en los Centros Sanitarios de Atención Especializada y Atención Primaria transferidos a la Comunidad de Madrid.

Segundo: Asignación de retribuciones complementarias

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de Noviembre de 2004, ha aprobado que el Complemento de destino, el Complemento Específico (componente general) y la Productividad Fija de los puestos de Auxiliar de Enfermería con funciones de Técnico Especialista queden fijadas en las siguientes cuantías: